

Expediente 202300318 00
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, procede el despacho a resolver petición, allegada a través de correo electrónico que antecede, elevado por la empresa Arroz Supremo, donde solicita información acerca de la plataforma del Banco Agrario que maneja los depósitos judiciales.

Se le hace saber a la petente que, este despacho no conoce el manejo de dicha plataforma, por lo tanto al desconocer la funcionalidad en la emisión de títulos judiciales, mediante el cual se pone a disposición de un despacho judicial una determinada cantidad de dinero ordenada por un Juez de la Republica, no es posible acceder a prestarle colaboración en lo referente a las inquietudes esbozadas.

No obstante, se insta a la funcionaria de la empresa Arroz Supremo, encargada de escalar los depósitos en la plataforma del banco Agrario, consultar en Google el instructivo Portal de Pagos y Depósitos Judiciales donde ofrece una descripción detallada de las funcionalidades habilitadas para su cargue, o también dirigirse en forma presencial, a una sucursal bancaria donde le puedan prestar la debida asesoría, **en el menor tiempo posible**, toda vez que, se trata de dineros que pertenecen a la cuota de alimentos de un menor de edad sujeto de especial protección constitucional y en aplicación de la prevalencia del principio del interés superior del niño. tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar.

Se ordena enviar copia de este proveído al correo sirleylopez@arrozsupremo.com con copia jeimmycalderon@arrozsupremo.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f06f9df04340e866e43d511fbd1f975d432ad998c7f9d75b1143e2b3729bd86
Documento generado en 02/02/2024 07:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>